1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	12 DE OCTUBRE DE 2021
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA SOLICITANTE
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como promover la difusión de los valores culturales de la Nación.

Así mismo, el Artículo 71 ibídem dispone que corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En igual sentido, la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" en su Artículo 17, señala:

> *Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Aunado a ello, el Artículo 18 ibídem establece que el *"Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. (…)"*

Por su parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de marzo 10 de 1999, MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Mosquera mediante el Acuerdo Municipal No. 37 de 2014 el "*Por el cual se adopta el plan decenal de cultura y el plan de incentivos para artistas mosquerunos en el municipio de Mosquera*", modificado y adicionado por el Acuerdo No. 4 de 2018 "*Por el cual se modifica y adiciona el acuerdo Nº 37 del 23 de diciembre de 2014 por el cual se adopta el plan decenal de cultura y el plan de incentivos para artistas mosquerunos en el municipio de Mosquera*", se adoptó el plan de incentivos para los artistas de Mosquera.

Dentro del Plan de Desarrollo **JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023**, en la línea estratégica **4G MOSQUERA GUSTA – MOSQUERA GENIAL**, se encuentra el programa **DESARROLLO CULTURAL MOSQUERUNO INCLUSIVO, PARTICIPATIVO Y CON CALIDAD COMO EXPONENTE REGIONAL MOSQUERA CUNDINAMARCA**, el cual tiene como meta: Realizar 8 proyectos de estímulos dirigidos a los artistas culturales e integrantes de las escuelas de formación, promoviendo la creación, investigación, formación y circulación de los Mosquerunos a nivel regional, nacional e internacional.

Ahora bien, la Administración Municipal mediante la Resolución No. 1035 de 2021, dio apertura a la segunda etapa del plan de incentivos para artistas mosquerunos en la vigencia 2021, Mosquera 160 años. En esta oportunidad se entregarán un total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.000.000)** divididos en 10 estímulos en las líneas de acción de creación, formación e investigación en las áreas artísticas de Danza, Teatro, Circo, Música, Literatura, Patrimonio, Artes Plásticas y Visuales, Medios Audiovisuales, como se indica a continuación:

#	INCENTIVO	CANT	VALOR
1	Incentivo Para Publicaciones Artísticas	Uno (1)	Se entregará un total de $9.400.000
2	Incentivo De Creación Para Artistas Con Trayectoria	Dos (2)	Se entregará un total de $3.600.000 (Dos incentivos de $1.800.000 cada uno)
3	Incentivo De Circulación Nacional Para Agrupaciones De Danza	Dos (2)	Se entregará un total de $9.000.000 (Dos incentivos de $4.500.000)
4	Incentivo Para El Desarrollo En El Campo De Las	Uno (1)	Se entregará un total de $7.000.000

	Prácticas Urbanas		
5	Incentivo De Circulación Nacional Para Productos Teatrales	Dos (2)	Se entregará un total $9.000.000 Dos incentivos de ($4.500.000)
6	Incentivo Para La Preservación Y Recuperación Del Patrimonio Cultural Del Municipio De Mosquera	Uno (1)	Se entregará un total de $4.500.000
7	Incentivo Para El Desarrollo De Los Grupos, Colectivos O Artistas Afrocolombianos, Indígenas, Comunidades Rom, Desplazados Y Lgbtiq+	Uno (1)	Se entregará un total de $5.500.000
8	Incentivo Para El Desarrollo Cultural De Población Con Alguna Discapacidad	Uno (1)	Se entregará un total de $5.000.000

Con base en las proyecciones que tiene la Secretaría de Cultura se estiman que se recibirán 100 postulaciones, que deberán ser sometidos a estudio, en cuanto a los documentos administrativos, así como a la evaluación de cada proyecto para definir a quién se entrega cada estímulo.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la convocatoria, así como los establecidos por el Acuerdo 37 de 2014 y el Acuerdo 4 de 2018, se hace necesario contar con jurados externos a la administración, que, con la debida idoneidad y experiencia, puedan evaluar cada uno de los proyectos presentados, para posteriormente asignar los premios según las directrices estipuladas en la citada normatividad. El proceso de deliberación y selección hacen parte del anexo técnico de la Resolución No. 1035 de 2021.

Luego de realizar el análisis que antecede y con miras de dar continuidad al proceso de la Segunda Etapa del plan de incentivos 2021, la Secretaria de Cultura establece la necesidad de contratar una persona natural o jurídica externa a la administración que brinde servicios profesionales para desarrollar actividades como jurados, que deberán realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos. Para ello dadas las condiciones y características de cada una de las líneas, la Administración requiere un perfil concreto que no se encuentra en el personal de planta ni contratistas de las escuelas de formación y que permitirá la evaluación objetiva de los proyectos presentados, razón por la cual, la administración Municipal de Mosquera ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que demuestre la respectiva idoneidad y experiencia para las actividades que se contratan, disponiendo de su personal para la evaluación y selección de los incentivos.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DE LA SEGUNTA ETAPA DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA ARTISTAS MOSQUERUNOS 2021**

Línea del plan de adquisiciones: 183

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL	93000000	93140000	93141700	93141702

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

ITEM	PERFIL	CANT
1	Profesional en artes plásticas, visuales, o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en líneas artísticas o de gestión cultural.	1
2	Profesionales en música, o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en líneas artísticas o de gestión cultural.	1
3	Profesionales en artes escénicas, arte dramático, danza o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en líneas artísticas o de gestión cultural.	1

Nota 1: Los proponentes deberán allegar con la propuesta las hojas de vida del personal evaluador con soportes de estudio y experiencia.

Nota 2: Criterios de Evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la instancia evaluadora calificará los proyectos teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

ÍTEM	CRITERIO		Puntaje
TRAYECTORIA (Máximo 20)	Trayectoria en el campo de las artes, la cultura o el patrimonio, y manifestación y/o expresión ejecutada en relación con su calidad y pertinencia con el objeto de la presente convocatoria.	1 a 5 años	7
		6 a 10 años	14
		11 años en adelante	20
TEMÁTICA (Máximo 15)	Postulaciones que exaltan la identidad local y/o que conmemoren los 160 años de Mosquera.		15
	Postulaciones asociadas a las manifestaciones en torno a las buenas prácticas de conservación del medio ambiente.		10
	Temática libre		5
GRUPOS POBLACIONALES (Máximo 5)	Postulaciones presentadas por o para personas identificadas en alguno de los siguientes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia, personas con discapacidad, LGBTIQ+, grupos étnicos, afro.		5
VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (Máximo 35)	Coherencia entre cada una de las partes que conforman el proyecto. (Objetivos, metodología, alcance, impacto, cronograma, presupuesto. Entre otros)		35

La evaluación del componente artístico será realizada por el jurado, partiendo de su criterio académico y profesional. Aludiendo a su experiencia y trayectoria en la disciplina que ejerce.

La calidad de la propuesta será evaluada desde los parámetros de experiencia exigidos en cada una de las convocatorias, de acuerdo a su formato y los estándares manejados en cada línea artística según se evalué.

En todo caso será importante el ingenio e iniciativa de la propuesta, su contenido propio, original e innovador, así como la singularidad y personalidad de la misma, en ningún caso podrá ser la adaptación o modificación de un producto ya existente.

Pertinencia y coherencia con el objetivo de la convocatoria y el público objetivo.
El jurado revisara que las propuestas entregadas por los participantes sean acordes con la descripción y objeto del estímulo, cumpliendo sus objetivos y expectativas. Así mismo, la propuesta debe ser coherente y afín con las realidades artísticas y culturales del lugar en el que se desarrollara.

Pertinencia y trayectoria del evento en el que se desea participar.
Para efecto de los estímulos que corresponden a circulación, el jurado revisará las calidades y condiciones del evento (festival, encuentro, intercambio, muestra, etc.). Revisando su veracidad, idoneidad y oportunidad con la propuesta presentada por el concursante.

Viabilidad técnica, acorde con los lugares donde se desarrollará la actividad.
Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá que la propuesta es viable técnicamente en la medida en que;

El participante relacione con claridad todos los aspectos relacionados con condiciones espaciales, logísticas, de recursos tecnológicos, humanos y demás necesarios para llevar a cabo la propuesta. Y siempre y cuando estos sean acordes, técnica y humanamente realizables según las condiciones del estímulo y los espacios en los que se ejecutaran.

Las demás que consideren necesarias los jurados de acuerdo a la disciplina artística y su experiencia en el campo.

Viabilidad financiera
Para efectos de la presente convocatoria se entenderá que un proyecto es viable financieramente, en la medida en la que cumpla con los siguientes requisitos:
Claridad en la propuesta, asignación y destinación de los costos asociados.

El valor solicitado como aporte por parte de la Alcaldía Municipal para la ejecución del proyecto, no deberá superar el tope, asignado para cada estimulo.

Los valores y costos relacionados por el participante en la convocatoria, deberán ser acordes con el mercado y el sector comercial al que pertenecen. Para determinar este aspecto, los jurados podrán adelantar los análisis económicos y de mercado que consideren necesarios para establecer si son coherentes con los parámetros de la propuesta el comercio.

Adicionalmente, los jurados deberán:

- Presentar por escrito los criterios de evaluación adicionales que consideren deben ser tenidos en cuenta en cada convocatoria; los cuales serán verificados y aprobados por la Secretaria de Cultura.
- Declararse impedidos para evaluar proyectos donde tengan cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a sus pares evaluadores.
- Cada jurado, tras leer y evaluar las obras o los proyectos que se le han asignado, computara la nota final con las de sus pares y así se designarán los ganadores, suplentes y menciones (reconocimientos del jurado, sin valor económico), según sea el caso de cada una de las convocatorias.
- El jurado podrá emitir recomendaciones a las obras o proyectos ganadores, que los beneficiados deben acatar.
- Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales. Si el jurado decide por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar a la Secretaria de Cultura declarar desierta el área, la categoría o la convocatoria y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto. En este caso, la Secretaria de Cultura dispondrá de los recursos.
- El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en las tablas de juzgamiento de cada convocatoria.

En todos los casos, el fallo es inapelable y será acogido por La Secretaria de Cultura mediante acto administrativo, contra el cual no procede recurso por vía gubernativa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual son jurados, los cuales serán entregados por La Secretaria de Cultura.
2. El contratista deberá disponer de personal suplente en cada uno de los perfiles en caso de que alguno de los jurados se encuentre inhabilitado o por causas de fuerza mayor enfermedad o retiro no pueda llevar a cabo el proceso de evaluación respectivo.
3. Notificar por escrito a la Secretaria de Cultura de las causales de Inhabilidad o impedimento de alguno de los jurados para realizar la evaluación de los proyectos, así como oficiar el cambio de jurado allegando la hoja de vida respectiva ante la Secretaria de Cultura. Ningún cambio de jurado podrá desmejorar o reducir el perfil académico y de experiencia del jurado anterior.
4. Abstenerse y abstener a los jurados de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
5. Evaluar las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
6. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas el día de la deliberación.

7. Participar de la deliberación en la fecha y hora indicada por La Secretaria de Cultura.
8. Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
9. Los jurados deberán devolver a La Secretaria de Cultura todo el material recibido, con el propósito de que éste efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
10. Acatar cada una de las disposiciones contempladas en el Plan de Incentivos para el Municipio de Mosquera.
11. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor el contrato, a fin de acordar las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Entre ellas la reunión recepción de los sobres sellados y la de entrega oficial de resultados.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.900.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2021.

FORMA DE PAGO:
El municipio pagará al contratista el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios, previa presentación de informe con soporte fotográfico, el soporte de pagos parafiscales cuando haya lugar, cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaria de Cultura de este Municipio.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Alcaldía de Mosquera y puntos establecidos por la Secretaria de Cultura según necesidad del servicio en jurisdicción del municipio de Mosquera.

SUPERVISIÓN:
Nombre: Javier Antonio Trujillo Camelo
Cargo: Secretario de Cultura

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2021003040	Valor: $4.900.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) mas
Calidad del servicio	10% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) mas

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:	DESARROLLO CULTURAL MOSQUERUNO INCLUSIVO, PARTICIPATIVO Y CON CALIDAD COMO EXPONENTE REGIONAL
Número BPIN:	2020254730033

8. EXPERIENCIA

Experiencia:	El proponente deberá acreditar un (1) contrato donde se presten los servicios en la evaluación y/o interventoría de proyectos con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso. (Anexar del acta de liquidación o certificación de cumplimiento).

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Javier Trujillo Camelo
Cargo: Secretario de Cultura
Elaboro: Viviana Vargas